

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso donde la parte ejecutada presenta excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 651
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	ALVARO HERNAN SARRIA GARCES
EJECUTADO:	PROTECCION S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00271-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio No. 2288 del 24 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago contra PROTECCION S.A., ordenándosele que realice diferentes obligaciones de hacer y de pago.

Que PROTECCION S.A., por intermedio de apoderado el 15 de noviembre de 2022, aporta memorial, donde propone la excepción pago, cumplimiento de la obligación, no aplicación de prejuicios moratorios, prescripción, y compensación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por la pasiva a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.599.079 y portadora de la Tarjeta profesional No. 64.937 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de **PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por **PROTECCION S.A.**, a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16-MAR-2023 EN EL ESTADO No. 043